



**PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE PRORROGA LA VEDA PARA LA PESCA DE MOLUSCOS BIVALVOS EN AGUAS INTERIORES DE LA REGION DE MURCIA ESTABLECIDA POR ORDEN DE 16 DE JUNIO DE 2005.**

Por Orden de 16 de junio de 2005 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establece una veda para la pesca de moluscos bivalvos en aguas interiores de la Región de Murcia, se aprobó una veda temporal de tres años en las zonas de producción declaradas por Orden de 29 de mayo de 1998, por la que se establecen y clasifican las zonas de producción de moluscos bivalvos en aguas interiores de la Región de Murcia.

Dicha veda ha sido prorrogada por plazos de igual duración mediante Orden de 26 de junio de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM nº 155, de 5 de julio de 2008), Orden de 30 de mayo de 2011 de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM nº 126, de 3 de junio de 2011), Orden de 22 de mayo de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua, (BORM nº 119, de 26 de mayo de 2014), Orden de 23 de mayo de 2018 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (BORM nº 122, de 29 de mayo de 2018) y la Orden de 7 de julio de 2021 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (BORM 159, de 13 de julio de 2021), al no haberse manifestado en las mismas signos de recuperación.

A pesar del establecimiento de la veda, no se aprecian en la actualidad signos de recuperación, ni existe indicador técnico que demuestre el cambio de tendencia en la población de los moluscos vedados; lo que siguiendo un enfoque precautorio, se considera procedente ampliar la misma por otro periodo de igual duración.

La Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, en su artículo 5, prevé que la Consejería competente podrá adoptar medidas de conservación de los recursos pesqueros, incluyendo entre las mismas el establecimiento de zonas o periodos de veda en los que se prohíba el ejercicio de las actividades pesqueras o el marisqueo.

Por lo anterior, esta Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, en uso de las atribuciones reguladas en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 2/2007, de 12 de marzo,

**PROPONE**

La adopción de una Orden de esta Consejería por la que se prorrogue la veda para la pesca de los moluscos bivalvos en aguas interiores de la Región de Murcia establecida Orden de 16 de junio de 2005, cuyo texto se inserta como anexo a la presente



**Región de Murcia**  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería y Pesca

Dirección General de Producción Agrícola,  
Ganadera y Pesquera



**CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024**  
AÑO JUBILAR

**ORDEN DE LA CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE PRORROGA LA VEDA PARA LA PESCA DE MOLUSCOS BIVALVOS EN AGUAS INTERIORES DE LA REGION DE MURCIA ESTABLECIDA POR ORDEN DE 16 DE JUNIO DE 2005.**

**Artículo 1. Prórroga de la veda temporal para la pesca de moluscos bivalvos en aguas interiores de la Región de Murcia.**

Se establece un nuevo periodo de veda de tres años para la pesca de moluscos bivalvos en aguas interiores de la Región de Murcia, desde la entrada en vigor de la presente orden.

**Artículo 2. Infracciones y sanciones.**

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden se sancionará con arreglo a lo previsto en la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia.

**Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 2024.-- La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.